

MUY IMPORTANTE Y URGENTE
PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES
DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2019-6701-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

Referencia: Resolucion Aranceles DIEGEP

Vista la Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación, la RESFC-2017-1686-E-GEDBA-DGCYE y la RESFC-2018-2381-E-GEDBA-DGCYE

CONSIDERANDO

Que la citada Resolución N° 34/2017 establece en su Anexo I los topes arancelarios para la enseñanza curricular aplicables para los servicios con aporte estatal;

Que la RESFC-2017-1686-E-GEDBA-DGCYE modifica el Anexo I de la Resolución 34/2017 adecuando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2018;

Que la RESFC-2018-2381-E-GEDBA-DGCYE modifica el artículo 2° de la Resolución 34/2017 a partir del Ciclo Lectivo 2019;

Que a través de las Comunicaciones 224/18; 265/18, 268/18; 70/19 y 184/19 se autorizaron incrementos en los Topes al Arancel Curricular;

Que es necesario adecuar los mencionados topes para comienzo del Ciclo Lectivo 2020 dejando establecido que del presente incremento un 10% corresponde a diferencias por actualización salarial y porcentaje de inflación del ciclo lectivo 2019;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos c), e), f) y l) de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º. Modificar el Anexo I de la Resolución 34/2017 adecuando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2020, que quedará redactado de la siguiente forma:

TOPES ARANCELARIOS AÑO 2020

Arancel de Enseñanza Curricular Mensual para establecimientos que cobran 10 cuotas

	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	\$1.432	\$2.618	\$3.346	\$5.011	\$5.831	\$6.409
Secundaria	\$1.579	\$2.963	\$4.108	\$6.039	\$6.664	\$8.328
Sec. Técnica, Agraria y Promotoras	\$1.820	\$3.393	\$4.674	\$6.917	\$7.627	\$9.532
Superior	\$2.062	\$3.564	\$4.570	\$5.799	\$6.496	\$8.134

Los servicios educativos cuyo Arancel Curricular se encuentre por encima del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Marzo 2018 establecido por RESFC-2017-1686-E-GEDBA-DGICYE – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1686/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N°34/2017.

Los servicios educativos cuyo Arancel Curricular se encuentre por debajo del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Marzo 2018 establecido por RESFC-2017-1686-E-GEDBA-DGICYE – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución N°1686/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N°34/2017. Con la aplicación de ambos mecanismos no podrá superarse el tope establecido en el presente artículo.

ARTICULO 2º. Rectificar, a partir del ciclo Lectivo 2020, el Artículo 2º inciso c) de la Resolución N° 34/17, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Otros conceptos: se autorizará en este rubro únicamente el cobro de los costos que los establecimientos educativos afronten para brindar los siguientes servicios: comedor, transporte, seguro personal de alumnos y atención médica. En concepto de equipamiento didáctico (adquisición, generación, provisión y mantenimiento de medios didácticos especiales y tecnológicos basados en proyectos pedagógicos vinculados a actividades curriculares), se podrá incluir hasta un 10% del arancel de enseñanza. Aquellas instituciones que cuenten con Uniones o Asociaciones de Padres, podrán percibir por este concepto hasta un 5% del arancel de enseñanza.”

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Educación y Administrativo de este organismo.

ARTRICULO 4º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a las Subsecretarías de Educación, y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a

quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SICILIANO Sergio Hernan
Date: 2019.11.15 15:33:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by TAURIZANO Diego Pablo
Date: 2019.11.20 10:30:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Taurizano
Subsecretario
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SANCHEZ ZINNY Gabriel Cesar
Date: 2019.11.20 11:14:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Sanchez Zinny
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.20 11:14:17 -03'00'